

III. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.	59
Introducción	59
De los productos jurídicos nuevos	59
Formas de redactar y escribir con propiedad y el lenguaje técnico-jurídico apropiado	65
Requisitos de fondo del informe o trabajo de investigación jurídica .	71

III. Comunicación de resultados

INTRODUCCIÓN

Una investigación científica asume tal carácter cuando crea nuevos conocimientos, construye nuevas premisas o enunciados, clasifica e identifica tópicos o variables ignorados por los paradigmas de base⁶⁵ y plantea problemas que necesitan respuesta o solución.

La investigación jurídica como práctica social, por su parte, busca encontrar *productos jurídicos nuevos*.

Estos productos jurídicos nuevos comunicarán sus resultados en forma distinta según sus objetivos y motivaciones y, por qué no decirlo, según la opción epistemológica-metodológica decidida al plantear el problema y formular la o las hipótesis de trabajo.

Los productos jurídicos nuevos pueden ser, tentativamente, los siguientes: traducción, informe, memoria, ponencia, ensayo, comentario, protocolo, reseña, tesis profesional, artículo, monografía, tratado, diccionario jurídico, enciclopedia jurídica.⁶⁶

A continuación conceptualizamos cada uno de los nuevos productos jurídicos:

DE LOS PRODUCTOS JURÍDICOS NUEVOS

Traducción

En la traducción se trata de verter un trabajo científico-jurídico de una lengua a otra. Puede traducirse desde el idioma en que originalmente se escribió, o desde una traducción anterior. La traducción puede ser textual o libre, con o sin interpretaciones del traductor. Desde otro punto de vista, la traducción puede ser total (todo el trabajo) o parcial (un párrafo, un capítulo, etcétera). El traductor tiene

⁶⁵ Paradigma de base significa los métodos y conocimientos aceptados por lo científicos de la época, por ejemplo, en la investigación jurídica en general sólo se aceptan las investigaciones formalistas o dogmáticas en nuestro medio. Véase, Kuhn, T. S., *op. cit.*

⁶⁶ Héctor Raúl Sandler, *Manual de técnicas de investigación para elaborar la tesis profesional*, México, UNAM, 1983.

que ser muy claro en cuanto a todas las variantes que pueden caracterizar su trabajo. El calificar a la traducción como una producción menor es puramente convencional, ya que las traducciones suelen ser de capital importancia para la investigación jurídica. Sólo a través de ellas es posible, en ocasiones, realizar la actividad científico-jurídica conocida como derecho comparado; gracias a la importante labor de los traductores, se han ampliado enormemente los horizontes de la ciencia jurídica y abierto la posibilidad a una mayor uniformidad en el desarrollo del derecho. Es por eso que la mera labor de traducción no suele ser incluida como una tarea de investigación; sin embargo, indudablemente es preparatoria de ella, sea para el propio traductor, sea para otras personas (estudiantes, abogados, jueces, etcétera).

Informe

El informe es el documento en que se da noticia sobre el documento de investigación que se está realizando y que, por tanto, permanece aún inconclusa. El informe suele contener dos partes: a) la relación de lo que el investigador ha hecho hasta ese momento, y b) las conclusiones parciales o provisionales a las que ha arribado hasta el momento de producir el informe, ambas pueden ser denominadas avances de la investigación. Éste es un instrumento muy útil para ir conociendo los adelantos del investigador, y de ese modo (si se trata de un alumno) auxiliarlo con una crítica oportuna, que suele ser de mucha utilidad aun en los ámbitos más extensos. También permite activar a la comunidad científica de la que se forma parte, la que reaccionando frente al informe con sus observaciones y críticas, despierta nuevas inquietudes de investigación sobre el tema y brinda nuevas perspectivas al informante.

Memoria

La memoria es la exposición escrita de hechos, datos y estudio parcial referido a cierto asunto o materia. Si el informe es, por decirlo así, un avance de la investigación, que puede ser realizado en cualquier momento, entendemos que la memoria es un avance en un punto determinado. Es decir, cuando se ha redondeado una parte de la investigación; una parte que si bien irá articulada con un total al que pertenece, tiene un grado de singularidad tal, que el asunto sobre el que versa permite presentarlo como una relación autónoma. Supóngase que se está realizando una investigación sobre los actos jurídicos en el derecho privado. Para esa investigación, el autor ha reunido materiales y llegado a ciertas conclusiones más o menos firmes sobre las condiciones que debe reunir el sujeto otorgante. En ese estadio es factible que presente una memoria. Ella contendrá también lo que ha hecho (en torno al asunto sobre el que versa) y, como segunda parte, las conclusiones a que ha llegado, que si bien podrán alterarse en el curso de la investigación, por el momento son tan firmes que serán tomadas como datos en lo que resta del trabajo.

Memorial

El término memorial es un antiguo uso del lenguaje forense; se emplea para nombrar al documento en que constan todos los hechos de un pleito o causa, como en el alegato, en el que además de los hechos, se exponen las razones que sirven de fundamento al derecho de alguien.

En una investigación jurídica —según la materia o asunto de que se trate y el método que se emplee— es factible producir un documento en el que, planteando ciertos hechos, haya un discurso jurídico sobre sus características o los derechos emergentes, tal como podría suceder, por ejemplo, al comentar un fallo judicial.

En los trabajos prácticos que suelen dar los profesores a los alumnos (resolución de un caso) se emplearía este tipo de documento. Recientemente, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, rescata este concepto en los mecanismos de solución de controversias.

Ponencia

La ponencia es una propuesta sobre un tema jurídico concreto, con el propósito de darla a conocer para que sea discutida en un grupo de trabajo. Su redacción debe tener presente esa finalidad (la discusión). Deben facilitarse propuestas diversas (en favor o en contra), con sus respectivas argumentaciones. Desde este punto de vista, la proposición específica y los argumentos que la abonan, no deben ser demasiado extensos, toda vez que ello inhibe el conocimiento y la discusión por parte del grupo. Si sólo se pretende la presentación de la ponencia, pero no para su discusión (cosa que ocurre corrientemente en los congresos científicos), ésta se transforma por lo común en un ensayo, que es otro tipo de producción.

Ensayo

El ensayo es un documento más extenso que la ponencia, generalmente, su contenido es más rico en propuestas, pero más breve que las obras mayores; no tiene además la formalidad de estas últimas ni su aparato científico como son las notas de pie de página. De modo argumental y sobre la base de ciertos supuestos, se debe llegar a ciertas conclusiones que por su presentación faciliten la disertación oral y escrita.

Comentario

El comentario es un documento en el que se explica un texto que el autor considera oscuro o de dudoso sentido. Debe diferenciarse de forma visible el texto que se comenta de las explicaciones que para esclarecerlo hace el autor.

Comentario crítico

El comentario crítico es un documento que consta sustancialmente de tres partes: a) un texto que será comentado; b) el sentido que el comentarista asigna a dicho texto, y c) la crítica que formula al mismo, según el sentido asignado por el autor.

Protocolos y actas

Se llaman actas a los registros que se hacen de seminarios o reuniones científicas, y registran todos los acontecimientos que ahí suceden. En cambio, reservamos el nombre del protocolo al documento que registra los resultados de la sesión y en el cual el redactor debe tener en cuenta que la utilidad del escrito depende del grado de fidelidad con que sean recogidos los resultados, mismos que deben ser claros no sólo por los participantes, sino por terceros que con el tiempo pudieran acudir a ellos. La atención debe centrarse sobre las tesis, más que sobre los expositores (salvo que el protocolo tenga como fin dar a conocer el grado de actividad de los participantes); debe irse al punto esencial de cada cuestión debatida; y ser autorizado, ratificado o implementado por quienes hayan participado. En resguardo de la fidelidad científica, deben ponerse las referencias bibliográficas en forma completa, aunque sólo hayan sido mencionadas en la sesión.

Reseña

La reseña es conocida también como nota bibliográfica, con tal expresión queremos aludir a lo que algunos llaman reseña bibliográfica expositiva.

Este trabajo consiste en el informe sobre el contenido y calidad de un libro o artículo después de haberlo leído en su totalidad, y debe hacerse mediante una exposición sumaria, con extensión de 3 a 5 cuartillas tamaño carta a doble espacio.

El estrecho margen fijado obliga a detenerse en lo fundamental, lo original o novedoso de la obra, lo cual supone un criterio de valoración por parte de quien efectúa la reseña, aunque —expresamente— debe estar desprovista de una crítica de parte de quien la efectúa.

Como se trata de la nota sobre una publicación, debe contener —en general— los siguientes datos:

- a) Todo lo que contendría una ficha bibliográfica.
- b) Clasificación de la publicación, indicando si se trata de un artículo, un ensayo, una monografía; de dogmática jurídica, jurisprudencia sociológica, teoría del derecho u otras especificaciones que ayuden a su conocimiento.
- c) Las ideas centrales del libro, que deben ser halladas tras el interrogante planteado ante el problema que trata de resolver el autor.
- d) El examen de la estructura técnica de la obra.

- e) La evaluación objetiva de lo examinado.
- f) El título, preferentemente el que le haya asignado el autor.

La recensión

Entendemos por recensión lo que algunos denominan reseña bibliográfica. La recensión tiene dos partes fundamentales: la reseña propiamente dicha (en cuyo desarrollo se seguirán las reglas antes expuestas) y la crítica de quien la realice.

Esto exige que tenga una mayor extensión que la mera reseña, pudiendo alcanzar hasta diez cuartillas.

La crítica debe apuntar hacia lo fundamental, o sea, la idea central de la publicación, la estructura que le dio el autor, o cualquier otro asunto que se estime relevante. Por lo dicho, debe considerarse como un producto que reclama mayor esfuerzo intelectual del autor.

El epítome

Denominamos epítome al compendio de una obra extensa, que contiene en forma breve toda la materia tratada en ella, exponiendo en cada parte lo fundamental, pero conservando la organización y el tono de la obra original. Podría decirse que es el resumen de un libro, entendiendo la palabra resumen en su sentido general y no técnico que aquí le asignamos. Es una reducción de la obra en cuanto que estrecha o aminora cada una de sus partes, sin hacerle perder el orden y el sentido del original.

No puede darse una regla sobre la proporción que de la reducción debe hacerse, pues depende de muchos factores, pero es correcto fijar como meta no superar la décima parte.

El epítome se hará en cuartillas tamaño carta a doble espacio. Por su naturaleza exige un severo control, preferentemente llevado a cabo por otras personas que no incluyan al autor.

Tesis profesional

La tesis profesional, como dijimos, es en parte un trabajo de examen, en el sentido que permite reconocer el grado de aprendizaje del alumno y su capacidad para lograr una investigación valiosa. Teniendo en cuenta esa doble finalidad es semejante a la monografía (véase), pero se diferencia de ella en cuanto puede contener puntos innecesarios en aquella y en que —por principio— no está destinada a la publicación masiva. Finalmente, se diferencia en que el redactor cuenta con el apoyo de un director de tesis.

Monografía

La monografía es un documento que versa sobre un tema específico, bien delimitado y que el autor, dentro de esos límites, pretende agotar. Tiene como soporte

un aparato científico más complejo, que suele reflejarse en las referencias a otras obras de apoyo (notas a pie de página) y en la relativa rigidez que debe tener su estructura interna, constituida básicamente por una introducción, un desarrollo y sus conclusiones. Sobre esto volveremos más adelante, aclaramos por ahora que mediante esta estructura se pretende alcanzar un nivel (una firmeza en las conclusiones que no ofrecen las producciones antes referidas). Su finalidad objetiva suele ser la publicación masiva; su tamaño puede variar de un opúsculo a un libro.

Monografía de divulgación

En el caso de la monografía de divulgación, la investigación suele ser escasa porque el propósito de este trabajo es dar a conocer a un público más o menos técnico, los resultados que otros han obtenido.

Tratado

Al tratado lo diferenciamos de la monografía porque suele contener más de un tema específico, en el sentido de que algunos de ellos —o todos— pudieron ser objeto de una monografía, sea en sentido estricto, sea de divulgación.

Diccionario técnico

El diccionario técnico es el libro en el cual, por orden alfabético, se contienen voces jurídicas y sus respectivas explicaciones; puede ser general, o referido a una parte del derecho. El *Diccionario jurídico mexicano* del Instituto de Investigaciones Jurídicas, es un buen ejemplo de ello.

Enciclopedia jurídica

La enciclopedia jurídica es el libro (con uno o varios volúmenes) que por orden alfabético contiene temas de derechos desarrollados con mayor o menor profundidad, con un sentido preferente de divulgación, pero que no excluye conclusiones propias de una investigación inédita. Generalmente, participan varios autores en su redacción.

De todos estos trabajos jurídicos destacan como investigación jurídica propiamente, el informe y la tesis profesional, ejercicios que dotados de tema transformado en problema y con hipótesis de trabajo, culminan con la prueba-demonstración o rechazo de las conjeturas imaginadas en la parte subjetiva de la hipótesis, que se plasma en un informe que debe cumplir con rigor requisitos de fondo y forma.

El plan de trabajo emerge al momento que formulamos la o las hipótesis de trabajo.

Derivado de la observación y la lectura reflexiva, y tomada la decisión de abordar el problema jurídico en su totalidad o parcialidad (normativo, dogmático, estructura dada o sociológico-empírico, funcionalidad dándose), la hipótesis iluminará el plan de trabajo o proyecto de índice, el cual deberá cubrirse con argumentos (causalidad analítica, relación teleológica, excluyente, equivalente, jurisprudencia, datos recogidos en encuestas y técnicas de campo, etcétera).

En esta etapa se hace necesario seleccionar el material que se va a incluir en las argumentaciones y, por otro lado, estructurar el informe o documento final, de manera que se facilite la comprensión de su contenido.⁶⁷

Este informe o redacción final de un trabajo, de un informe de investigación o de una tesis de grado, como dijimos debe cubrir requisitos de forma y fondo.

Entre los primeros, se encuentran las formas de redactar y escribir con propiedad, así como el lenguaje técnico-jurídico apropiado.

Entre los requisitos de fondo, debemos destacar que el informe o tesis de grado debe describir y enunciar el contenido de la investigación por medio de tres partes fundamentales: introducción, campo de la investigación y conclusiones.

FORMAS DE REDACTAR Y ESCRIBIR CON PROPIEDAD Y EL LENGUAJE TÉCNICO-JURÍDICO APROPIADO

La investigación científica, y la jurídica en particular, debe difundirse a la comunidad de estudiosos para lograr un mínimo de intersubjetividad, esto es, una aceptación elemental, derivada de la sustentación lógica o argumentativa de quien la ha redactado por parte de la comunidad jurídica en tiempo y espacio determinado. La ciencia como práctica social, y la investigación jurídica como actividad institucionalizada, responden a un marco histórico, y sus premisas o paradigmas no son perennes ni inmutables.

La forma de comunicar los nuevos productos jurídicos debe pasar por un manejo decoroso del lenguaje escrito, el cual tiene que responder a parámetros de precisión especificados en una normativa de redacción.

Las ideas que van articulando una argumentación deben responder a un hilo conductor que, enmarcado en un capítulo, despeja, demuestra o rechaza un enunciado propuesto, generalmente, en la parte subjetiva de la hipótesis.

El desarrollo de las ideas debe plasmarse en frases directas, generalmente cortas, en donde se evidencia la idea principal de la accesoria. Esta discriminación al redactar el informe o trabajo de investigación, es consecuencia de una lectura profunda y dialogada. Se trata de resumir las ideas esenciales de un texto

⁶⁷ La ordenación temática de las fichas de contenido o de trabajo es básico para la realización de esta tarea.

que tiene relación con parte o partes de la hipótesis propuesta. Un resumen es una exposición abreviada en la que se identifican las ideas básicas y relevantes de un texto, dejando de lado los detalles complementarios.

Estas exposiciones abreviadas —frases directas y generalmente breves— deben sustentarse en referencias bibliográficas o hemerográficas, para las cuales hay ciertas reglas que todo estudiante de derecho debe conocer y aplicar.

La forma de fundamentar estas exposiciones breves y directas es variable, y depende del tipo del nuevo producto jurídico que estemos construyendo. Una cita textual, por ejemplo, se presenta antes o después de un resumen, síntesis o comentario del redactor, con palabras textuales sacadas de un texto bibliográfico o hemerográfico, con lo cual le damos respaldo y autoridad a lo dicho.

Puede presentarse también la posibilidad de utilizar una cita mixta, en la cual extraemos la idea de un autor y la expresamos parte en sus propias palabras y parte con nuestra propia percepción.

Lo importante para el redactor es expresar ideas —que son interpretaciones y percepciones de las obras documentales consultadas y estudiadas— en un texto directo en el que las citas textuales o mixtas sean los apoyos y sustentos de los enunciados, sin que hagan densa la lectura del informe o trabajo de investigación jurídica.

En síntesis, las citas tienen por objeto:

1. Probar un hecho o reconocer una idea que ayudó al trabajo de investigación;
2. Remitir a la fuente donde se expone la idea o se comprueba un hecho; y
3. Reconocer un antecedente o crédito a un trabajo anterior.⁶⁸

En íntima relación con la forma de redactar un informe o trabajo de investigación se encuentran las referencias bibliográficas y hemerográficas, tema al cual dedicamos los siguientes párrafos.

Las referencias bibliográficas y hemerográficas

La información jurídica se encuentra en su mayor parte escrita en documentos; de éstos destacan los libros, las revistas, los periódicos, los diarios o gacetas oficiales de los estados y las recopilaciones de jurisprudencia. A estas fuentes de información jurídica tradicional se suman los bancos de datos y los acervos informáticos de documentos jurídicos y las supercarreteras de flujos informáticos que proporciona el sistema *Internet* al estudioso de este fin de siglo.⁶⁹

⁶⁸ Ario Garza Mercado, *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales*, 5a. ed., México, El Colegio de México, 1994, p. 217.

⁶⁹ La informática jurídica en todas sus modalidades es una herramienta básica que toda investigación jurídica debe contemplar.

El desarrollo de una investigación jurídica supone el manejo intelectual, argumentativo y racional de dichas fuentes de información jurídica, la que se incorpora al texto a través de notas bibliográficas o citas bibliohemerográficas.

Cada nota o cita incluye una referencia bibliográfica mediante un número arábigo, que se escribe a continuación del nombre del autor citado cuando es contextual, o al terminar de transcribirla, cuando es textual.

Según el prestigiado catedrático colombiano Jaime Giraldo Ángel, existen tres sistemas para dar referencia bibliográfica, tema que por su claridad pasamos a reproducir textualmente.⁷⁰

Hay tres sistemas para dar la referencia bibliográfica: en el primer sistema el número de la cita remite al pie de la página, en donde se ponen los datos de identificación del autor y de la obra, reseñando ésta en forma completa cuando se cita por primera vez, y con las abreviaciones que se explicarán al hablar del índice de citas, cuando aparece nuevamente.

Ejemplo:

Kelsen expone su tesis en los siguientes términos: “Para la Teoría Pura ambos derechos (objetivos y subjetivos), son de la misma naturaleza. El segundo no es más que un aspecto del primero, y sólo existe en la medida en que haya sido creado por éste”. (Nota: KELSEN, Hans, *Teoría general del derecho*, Trad. de Moisés Nilve, 2ª Ed. Buenos Aires, Ed. Universitaria, 1960, p. 119.). Más adelante, este mismo autor agrega que la “desaparición del derecho objetivo implica la del derecho subjetivo correlativo”. (Nota, p. 121).

Las citas deberán numerarse consecutivamente a través de todo el texto.

Las referencias de pies de página deberán separarse del texto por una línea horizontal de doce guiones continuos, desde el margen izquierdo.

En el segundo sistema el número refiere al lector a un índice de citas, en donde la obra correspondiente aparece reseñada con el mismo número.

Ejemplo:

Kelsen expone su tesis en los siguientes términos: “Para la Teoría Pura ambos derechos (objetivo y subjetivo), son de la misma naturaleza. El segundo no es más que un aspecto del primero, y sólo existe en la medida en que haya sido creado por éste”.

Índice de citas

1. REYES, Luis, *Teoría general de la culpa*, Bogotá, Themis, 1970, p. 32.
2. SUÁREZ, Pedro, *Aportaciones críticas al pensamiento contemporáneo*, Madrid, Ed. Universitario, 1979, p. 7.
3. (...)
15. KELSEN, Hans, *Teoría pura del derecho*, Trad. de A. Urquijo, México, Ed. Eudeba, 1960, p. 32.

⁷⁰ Jaime Giraldo Ángel, *Metodología y técnicas de la investigación bibliográfica*, Bogotá, Ed. Librería del Profesional, 1984, p. 121.

16. (...)

27. KELSEN, Hans, *Teoría general del derecho*, Trad. de Moisés Nilve, 2ª ed. Buenos Aires, Ed. Universitaria, 1960, p. 119.

28. (...)

En el tercer sistema se refiere al lector a la bibliografía, en la que aparecen las obras por orden alfabético de autores, pero además, en el texto se incluye el apellido del autor, y la fecha y página de la obra.

El mérito de esta forma de cita radica en que al ofrecer siempre el nombre del autor y la fecha del documento dentro del mismo texto, al lector no sólo se le facilitará la retención del nombre, sino que además tendrá noción de la posible cronología seguida por las ideas. Para el caso en que el autor haya escrito varios artículos en un mismo año, se agregará las letras del alfabeto al año en referencia.

Ejemplos:

Kelsen (1960b:119) considera que no hay ninguna diferencia entre el derecho subjetivo y el objetivo, pues el primero no es más que un aspecto de éste.

(...) Se considera que no hay ninguna diferencia entre el derecho subjetivo y el objetivo, pues el primero no es más que un aspecto del segundo (Kelsen, 1960b:119).

Bibliografía

1. KELSEN, Hans, *Teoría pura del derecho*, Trad. de A. Urquijo, México, Ed. Eudeba, 1960 a.

2. KELSEN, Hans, *Teoría general del derecho*, Trad. de Moisés Nilve, 2ª ed. Buenos Aires, Ed. Universitaria, 1960 b.

3. REYES, Luis, *Teoría general de la culpa*, Bogotá, Themis, 1970.

4. SUÁREZ, Pedro, *Aportaciones críticas al pensamiento contemporáneo*, Madrid, Ed. Universitaria, 1979.

Respecto a las *notas* propiamente, éstas son aclaraciones al contenido del texto, que aunque útiles, no deben incorporarse dentro de éste porque rompen su unidad conceptual.

Las notas, a diferencia de las citas bibliohemerográficas, se identifican por un asterisco que remite al pie de página. Si hay varias notas en la misma página se colocan (dos, tres) tantos asteriscos según el caso. Por ejemplo: la investigación jurídica en México es una tarea académica y científica básica para apoyar el desarrollo⁷¹ del país en el contexto de la globalización mundial.

Convenciones en abreviaturas y signos

En cuanto a los usos y costumbres lingüísticos de abreviaturas y locuciones más utilizados en los escritos jurídicos nos remitimos a los textos ya conocidos en

⁷¹ Pese al esfuerzo que hacen los economistas del poder por minimizar en todo momento el papel del derecho en la convivencia de los mexicanos.

nuestro medio de Miguel López Ruiz, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, específicamente del libro *Normas técnicas y de estilo para el trabajo académico*.⁷²

Abreviaturas y locuciones más utilizadas

Abreviatura	Palabra latina	Significado
(a.)	—	alias
a.C.	—	antes de Cristo
<i>a.i.</i>	<i>ad interim</i>	provisionalmente
a.n.e.	—	antes de nuestra era
<i>ap.</i>	<i>apud</i>	apoyado por
aum.	—	aumentado(a)
<i>ca.</i>	<i>circa</i>	próxima o inmediatamente
c.b.p.	—	cantidad bastante para
<i>cfr.</i>	<i>confere</i>	confronte, confróntese
col., cols.	—	colección, colecciones
colab., colabs.	—	colaborador(es)
d.C.	—	después de Cristo
dis.	—	disertación
doc.	—	documento
Ed.	—	editorial
ed.	—	edición
<i>e.g.</i>	<i>exempli gratia</i>	por ejemplo
esp.	—	especial, especialmente
est. prel.	—	estudio preliminar
<i>et al.</i>	<i>et alteri o et alii</i>	y otros
<i>et seq.</i>	<i>et sequens</i>	y siguientes
facsm.	—	facsímil, facsimilar
fasc.	—	fascículo
fr.	—	fracción
F. de E.	—	fe de erratas
<i>ibid.</i>	<i>ibidem</i>	allí, en el mismo lugar
<i>id.</i>	<i>idem</i>	el mismo, lo mismo
<i>i.e.</i>	<i>id est o ita est</i>	esto es
il., ils.	—	ilustración(es)
—	<i>in fine</i>	al final
—	<i>item</i>	también, además
lám., láms.	—	lámina, láminas
<i>loc. cit.</i>	<i>locus citatus</i>	lugar o locución citada

⁷² Otras obras de López Ruiz son de consulta obligada para la redacción correcta de un trabajo jurídico.

ms., mss.	—	manuscrito, manuscritos
<i>n.b.</i>	<i>nota bene</i>	nótese bien
(N.N.)	—	nombre y apellido desconocidos
N.T.	—	nota del traductor
N.E.	—	nota del editor
n., No.,	—	Núm., número
<i>op. cit.</i>	<i>opus citatus</i>	obra citada
p.	—	página
—	<i>passim</i>	aquí y allá, en varias partes
p.e.	—	por ejemplo
pleg., plegs.	—	plegable, plegables
<i>p.s.</i>	<i>post scriptum</i>	después de lo escrito
pp.	—	páginas
q.e.p.d.	—	que en paz descanse
<i>q.v.</i>	<i>quod vide</i>	el cual vemos
ref.	—	referencia
rev.	—	revisado(a), revisión
rpm	—	revoluciones por minuto
—	<i>sic</i>	así, de esta manera
(s.a.)	—	sin año (de publicación)
(s.e.)	—	sin editor, sin editorial
(s.f.)	—	sin fecha (de publicación)
S.J. o S.I.	<i>Societatis Iesus</i>	Sociedad de Jesús
(s.l.i.)	—	sin lugar de impresión
s.,	—	sgte., siguiente
ss.,	—	sgtes., siguientes
sup.	—	supl., suplemento
—	<i>supra</i>	arriba
t.	—	tomo
tip.	—	tipografía, tipográfica
tr., trad.	—	traducción, traducido, traductor
<i>v.gr.</i> o <i>v.g.</i>	<i>verbi gratia</i>	por ejemplo
<i>vid.</i>	<i>vide</i>	véase
v.,	—	vol., volumen
vv.,	—	vols., volúmenes
vs.	<i>versus</i>	en dirección a, hacia

Normas básicas de redacción

Una redacción adecuada para un trabajo de investigación jurídica o informe, debe expresarse en un correcto estilo de lenguaje, para lo cual debemos observar las siguientes normas básicas: referidas a claridad, orden, exactitud del lenguaje y corrección gramatical y revisión del escrito.

La *claridad* consiste en que el tema tratado sea efectivamente expresado, de manera que el lector medio pueda captarlo sin demasiado esfuerzo. La claridad pide párrafos breves. A mayor longitud del párrafo, mayor posibilidad de oscurecer la idea expresada.

El *orden* requerido en un trabajo científico está en consonancia con la lógica o coherencia interna manifestada en el mismo. Desde el punto de vista de la redacción, conviene que cada párrafo contenga el desarrollo de una idea, en función de varios aspectos que se complementan.

La *exactitud del lenguaje* es, quizá, la cualidad más difícil de lograr en un trabajo escrito. Consiste en una hábil selección del vocabulario empleado para que la idea quede precisada y evitar ambigüedades y posibles interpretaciones incorrectas del sentido que se quiere dar al escrito.

La *corrección gramatical* de un trabajo exige el conocimiento y la aplicación de las reglas de esta disciplina. Son elementales, las reglas de los acentos, del uso de la coma y demás signos de puntuación. El uso del diccionario se hace indispensable. Evitar cacofonías, el empleo repetido de una misma palabra y las discordancias de los verbos con sus respectivos sujetos y complementos, son reglas básicas.

REQUISITOS DE FONDO DEL INFORME O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Las formalidades de comunicación que se plasman en una redacción apropiada y que busque aceptación legítima por parte de la comunidad de estudiosos y juristas (intersubjetividad) debe contenerse en un esquema lógico racional.

En efecto, la columna vertebral de la comunicación de resultados de una investigación jurídica, la encontramos en tres grandes secciones:

- a) la introducción;
- b) el cuerpo o desarrollo de la investigación, y
- c) las conclusiones.⁷³

⁷³ Jorge Witker, *La investigación jurídica*, op. cit.

La introducción

La introducción es una parte fundamental de toda investigación jurídica, y sirve para dar una información previa y suficiente del contenido de la misma. El estudiante no debe confundirla con el prólogo, la presentación, el prefacio, la advertencia que abordan asuntos ajenos a la investigación, que incluso pueden ser elaborados por una tercera persona.

La introducción se redacta una vez que el estudiante ha terminado la redacción de su trabajo de investigación, pues así está en condiciones de expresar su contenido real, evaluar sus logros y limitaciones, sin entrar a un análisis pormenorizado de la misma.

Técnicamente una correcta introducción debe observar los siguientes lineamientos:

1. Exposición del tema materia de la tesis.
2. Justificar la elección del tema.
3. Señalar el porqué del tema o problema jurídico elegido.
4. Indicar la o las hipótesis jurídicas formuladas.
5. Mencionar las técnicas de investigación jurídica empleadas.
6. Señalar los objetivos que persigue la tesis.
7. Mencionar las limitaciones que el estudiante encontró en su elaboración.
8. Comentar brevemente las fuentes jurídicas consultadas.

El desarrollo o cuerpo de la investigación

Esta parte contiene los capítulos que abordan los aspectos o variables de la o las hipótesis jurídicas que se intenta probar o descartar. Supone una exposición, demostración y argumentación, que van cubriendo deductiva o inductivamente el tema transformado en problema jurídico a resolver.

Aquí se buscan razonamientos lógicos y coherentes y que podríamos resumir brevemente.

1. Se analiza el o los problemas jurídicos, se reflexiona y se sacan deducciones;
2. Se exhiben los argumentos para el tratamiento o resolución del problema;
3. Se deben escribir razones; no verborrea, ni erudiciones históricas sin trascendencia;
4. Generalmente los argumentos se fundamentan con notas al pie de página.

Las conclusiones

Las conclusiones son la parte final de la investigación jurídica, las cuales registran los resultados obtenidos, donde se manifiestan las explicaciones o las soluciones al problema propuesto en la introducción.

Las conclusiones deben responder al capitulado de la investigación y no a afirmaciones subjetivas, sacadas, como vulgarmente se dice, “de la manga”.

1. Comunicar al lector o revisor si se logró probar o rechazar la o las hipótesis jurídicas planteadas.
2. Presentar en forma ordenada los resultados obtenidos.
3. Exponer los problemas que no lograron resolverse.
4. Dejar bases o puntos para otras investigaciones jurídicas posteriores.

Con estos criterios sistemáticos, el estudiante debe proceder a redactar la investigación, que no es otra cosa que el resultado de poner en orden las ideas, es decir, traducir a palabras escritas el trabajo intelectual hasta ahora efectuado.

Para conseguir esta habilidad es necesario recurrir a la práctica constante y sistematizada que supuestamente el estudiante de derecho ha realizado a lo largo de sus cinco años de carrera. Superar esta práctica sólo mediante la investigación jurídica es una aventura que no merece consideración científica alguna.

Una redacción jurídica adecuada debe, antes que nada, utilizar y manejar el lenguaje jurídico, así como evitar el lenguaje coloquial. Con esta premisa general recomendamos los siguientes lineamientos:⁷⁴

- Evitar el lenguaje vacío o seudocientífico que denota verbalismo inocuo;
- Emplear rigor en las afirmaciones y comentarios, presentando los argumentos con ilación y lógica;
- Revisar la ortografía y puntuación;
- Recurrir frecuentemente a los diccionarios, con el fin de despejar dudas o precisar expresiones;
- Evitar las afirmaciones contundentes;
- Emplear, en el escrito, la forma impersonal;
- Procurar que tenga claridad, interés, concisión, coherencia y demás elementos propios de los trabajos académicos.

⁷⁴ Raúl Gutiérrez Sáenz y José Sánchez González, *Metodología del trabajo intelectual*, México, Ed. Esfinge, 1992.